

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE ALMERÍA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI) A TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES AVANZADAS S.L. (TECMA, S.L.) PARA LA “PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y DEPÓSITO CONTROLADO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE LA MOJONERA”, SITUADA EN LA RAMBLA CARCAUZ S/N, PARAJE “CUEVA DEL ALGARROBO”, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA MOJONERA (ALMERÍA) (Expte. AAI/AL/095)**

Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada AAI/AL/095 instruido por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería (en adelante DPCMA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en su Reglamento de desarrollo, a instancias de **D. Pedro Jiménez Legaz**, como representante de TECMA, S.L. (C.I.F B-04569554) solicitando Autorización Ambiental Integrada para la **PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y DEPÓSITO CONTROLADO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE LA MOJONERA**, situada en la rambla Carcauz s/n, Paraje “Cueva del Algarrobo”, del término municipal de La Mojonera en la provincia de Almería, resultan los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El 8 de abril de 2003 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería (DPCMA) emitió Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de “Construcción de Vertedero de Rechazo: Residuos Sólidos Urbanos, Residuos Vegetales de Invernadero y Desechos de la construcción en el t.m. de la Mojonera promovido por ALBAIDA, Recursos Naturales, S.L. (BOP nº 89, de 13 de mayo de 2003)

**SEGUNDO.-** El 17 de mayo de 2006 se constituye TECMA, S.L., sociedad formado por ALBAIDA Recursos Naturales y Medio Ambiente, S.A, Áridos Giménez, S.A. y Hormigones Domingo Giménez, S.A.

**TERCERO.-** Con fecha de 23 de junio de 2006, (BOP nº 244, de 22 de diciembre de 2006) el Ayuntamiento de La Mojonera aprobó en Pleno un Plan Especial de Actuación en Suelo No Urbanizable para la implantación del vertedero en dichas instalaciones.

**CUARTO.-** En fecha 27.11.2007, TECMA, S.L. solicita autorización para la gestión de residuos y asimilables en las instalaciones de Rambla Carcauz, s/n, en el Paraje Cueva del Algarrobo, del t.m. de La Mojonera.

**QUINTO.-** Mediante Resolución de fecha 19.06.2008, del Director General de Prevención y Calidad Ambiental de la CMA, se autoriza a TECMA, S.L., para la gestión de residuos y se ordena su inscripción en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos, con el **GRU 311**.



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 48
 ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j				

En la misma, consta que la superficie del fondo del vaso es de 10.979 m<sup>2</sup>. El vaso esta compuesto de tres celdas. La celda nº 1 para eliminación de residuos no peligrosos, la celda nº 2 para residuos inertes y la celda nº 3 para la acumulación de los residuos recuperados. El volumen total es de 251.185 m<sup>3</sup>; de los cuales 25.000 m<sup>3</sup> son para residuos no peligrosos.

**SEXTO.-** Con fecha de 26.01.10, D. Pedro Jiménez Legaz en nombre y representación TECMA, S.L., presentó en esta DPCMA, solicitud de Autorización Ambiental Integrada para la instalación y el ejercicio de la actividad de “Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición y Depósito Controlado de Residuos No Peligrosos” situada en el término municipal de La Mojonera (Almería)

A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación:

- Proyecto Básico “Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición y Depósito Controlado de Residuos No Peligrosos”.
- Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.
- Resumen no técnico y Documento de síntesis.
- Planos
- Documentación varia:
- Escritura de constitución de la Entidad.
- Solicitud de licencia municipal
- Informe de Compatibilidad Urbanística.
- Informe prospección arqueológica
- Plan de emergencia interior.

**SÉPTIMO.-** Con fechas de 11.03.2010 y 7.05.2010 se solicitó información complementaria para subsanación de solicitud.

Ésta fue completada en fechas 05.04.2010 y 22.07.2010, con la siguiente documentación:

- Justificante del pago de la tasa por tramitación de la autorización.
- Copia de escritura de poderes que acreditan la representación de la empresa TECMA S.L.
- Copia de la documentación presentada el 16.12.2009 en la Agencia Andaluza del Agua en relación a las solicitudes de autorización para obras y construcción en el Dominio Público Hidráulico (D.P.H) y su zona de policía y Estudio Hidráulico de la Rambla Carcauz.
- Proyecto Básico para Planta de Tratamiento de RCDs y Depósito Controlado de RNP de La Mojonera (REV-2).

Después del trámite de Información Pública se recibió información complementaria en fechas 14.12.2010, 02.02.2011, 17.02.2011 y 06.07.211 referente a:

- Listado de residuos (códigos LER) a autorizar que sustituye al presentado en el Proyecto Básico.
- Estudio de caracterización de los residuos depositados en la zona B (celda nº 2).
- Respuesta a las alegaciones recibidas durante la Información Pública.



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 48
ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j				

- Planos de ubicación de la Planta de tratamiento de RCD's, zona de almacenamiento temporal y zona de acopio.

**OCTAVO.-** El 12.03.2010 se le envió copia de la documentación a la D.P. de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y al Ayuntamiento de La Mojenera con el objeto de que comuniquen a esta DPCMA las deficiencias de que adolezca la misma.

**NOVENO.-** El 07.04.2010 se recibió escrito del Ayuntamiento de La Mojenera en relación al Informe de Compatibilidad Urbanística, en el que manifiesta que para la instalación de la actividad, se deberá tramitar y aprobar la correspondiente modificación del Plan Especial, según lo establecido en el art. 42 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la LOUA.

**DÉCIMO.-** Copia del expediente fue remitido a los órganos siguientes para su pronunciamiento sobre las diferentes materias de su competencia:

- Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.
- Delegación Provincial Consejería de Economía, Innovación, y Ciencia.
- Agencia Andaluza del Agua

Asimismo, se han recabado informes de los siguientes Servicios y Departamentos de esta DPCMA, cuyas consideraciones han sido tenidas en cuenta en esta resolución: Servicio de Gestión del Medio Natural, Servicio de Espacios Naturales Protegidos, Departamento de Residuos y Calidad del Suelo y Departamento de Calidad del Aire.

**UNDÉCIMO.-** Con fecha de 12.05.10 y 28.05.2010 se han recibido informes de la Agencia Andaluza del Agua y de la Delegación de Cultura respectivamente, en relación a sus competencias.

**DUODÉCIMO.-** El expediente fue sometido al **trámite de Información Pública** durante 45 días, mediante publicación de anuncio en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) nº 203, de 18 de octubre de 2010**, recibándose tres alegaciones, resumen de las cuales se incluyen en el Anexo V de esta autorización.

**DECIMOTERCERO.-** En fecha 29.12.2010 se recibió en esta DPCMA, certificado del Ayuntamiento de La Mojenera con el resultado de la información pública en el tablón de anuncios y notificación a colindantes. Un resumen de las alegaciones recibidas se incluyen en el Anexo V de esta autorización.

**DECIMOCUARTO.-** El 25.04.2011 se le envió copia del expediente administrativo al Ayuntamiento de La Mojenera para emisión de informe sobre la adecuación de la actividad en los aspectos de su competencia.

**DECIMOQUINTO.-** Con fecha de 05.07.2011 se recibió informe del Ayuntamiento de La Mojenera manifestando falta de documentación, que deberá completarse en el **proyecto de ejecución**; así mismo informa que la modificación del Plan Especial se encuentra en Información Pública.



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 48
ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

**DECIMOSEXTO.-** Con fecha de 3 de agosto de 2011 se le notifica a TECMA S.L. el informe propuesta del proyecto “Planta de Tratamiento de RCD’s y Deposito Controlado de RNP de La Mojenera” (Almería), de fecha 27 de julio de 2011 dándole un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente y en su caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**DECIMOSÉPTIMO.-** Con fecha de 04.08.2011 TECMA, S.L. solicita un plazo adicional de un mes para alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes.

**DECIMOCTAVO.-** El 09.09.2011 TECMA S.L. presenta tres alegaciones referentes a dicho informe.

A este respecto, se le comunica que dichas alegaciones han sido presentadas fuera de plazo, en aplicación de los artículos 84.2 y 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; aunque se han tenido en cuenta y se ha valorado la idoneidad de las mismas, en la medida de lo posible en la Resolución.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental la Autorización Ambiental Integrada debe ser otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación, entendiéndose como tal el órgano de dicha Administración que ostente competencias en materia de medio ambiente.



**SEGUNDO.-** El artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio.

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 48
 ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

**TERCERO.-** El Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, en su artículo 1 indica que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

**CUARTO.-** El art. 9 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y art. 20.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna actividad incluida en el Anexo I de dichas leyes deberá someterse a Autorización Ambiental Integrada.

**QUINTO.-** La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 5.4 *Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de inertes*, del anejo 1 de la Ley 16/2002, quedando incluida, por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley y en el epígrafe 11.7 de la Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

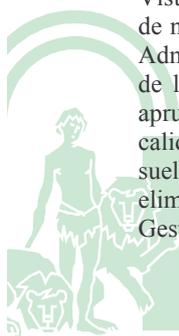
**SEXTO.-** La resolución del procedimiento de AAI incluye las determinaciones de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto realizada por esta DPCMA, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, esta Ley se aplicará a los daños medioambientales y a las amenazas inminentes de que tales daños ocurran, cuando hayan sido causados por las actividades económicas o profesionales enumeradas en el Anexo III, aunque no exista dolo, culpa o negligencia.

El punto 1. del citado Anexo III, incluye las instalaciones sujetas a una Autorización de conformidad con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC. En base a lo anterior, estas instalaciones están sometidas al ámbito de aplicación de la Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental.

**POR LO QUE**

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el R.D. 1481/2001 de 27 de diciembre por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa de general y pertinente



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 48
ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j				

aplicación, y una vez finalizado el procedimiento de tramitación del expediente de referencia

**RESUELVO**

**OTORGAR** a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental **AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI) a la empresa TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES AVANZADAS, S.L., TECMA S. L., (C.I.F. B-04569554) para la ejecución y explotación de “Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición y Depósito Controlado de Residuos No Peligrosos” en el paraje “Cueva del Algarrobo”, del t. m. de La Mojonera (Almería).**

Previamente a la ejecución de las obras, el titular deberá presentar para su informe por esta DPCMA, el **Proyecto de Ejecución Definitivo** o proyecto constructivo, que defina técnica y documentalmente todas las obras e instalaciones y que deberá ajustarse a lo establecido en la Autorización.

La AAI integra las siguientes autorizaciones:

- Autorización de las obras para el recrecimiento de la defensa de escollera existente en zona de D.P.H. y Autorización para la ocupación de terrenos en zona de policía necesarios para la ejecución de las obras.
- Autorización de Gestor de Residuos No Peligrosos, regulada por la Ley 22 /2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y por el Decreto 104/2000, de la Junta de Andalucía, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos.
- Autorización de Emisiones a la Atmósfera, regulada por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

La actividad deberá ajustarse al contenido de la documentación técnica presentada por el promotor, así como al cumplimiento de las condiciones establecidas en los anexos de esta autorización:

- Anexo I: Descripción de las instalaciones.
- Anexo II: Condiciones generales
- Anexo III: Límites y condiciones técnicas
- Anexo IV: Plan de Vigilancia y Control
- Anexo V: Resumen de las alegaciones presentadas.

La AAI se otorga por un plazo máximo de ocho (8) años, salvo que se produzcan antes de dicho plazo modificaciones sustanciales que obliguen a la tramitación de una nueva autorización o que se incurra en alguno de los supuestos de modificación de oficio recogidos en el art. 26 de la ley 16/2002



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 48
 ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

El otorgamiento de AAI no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

De acuerdo con lo establecido en el art. 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y art. 24 de la ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), la Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), se pondrá a disposición del público en la página web de la Consejería de Medio Ambiente el contenido de la resolución así como una memoria, y se notificará a:

- Técnicas Medioambientales Avanzadas S.L (TECMA S.L.)
- Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
- Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.
- Ayuntamiento de La Mojonera.
- Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.
- Otros interesados personados en el procedimiento.

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Titular de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones.

LA DELEGADA PROVINCIAL

SONIA RODRÍGUEZ TORRES



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 48
 ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j				

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

1. Localización

- **Expediente:** AAI/AL/095/10.
- **Promotor:** Técnicas Medioambientales Avanzadas, S.L. (TECMA S.L.)
- **Instalación:** Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición y Depósito Controlado de Residuos No Peligrosos de la Mojenera.
- **Emplazamiento:** Se encuentra ubicada a 6,5 Km. al norte del núcleo de La Mojenera. El vertedero actual se sitúa sobre la parcela 32b, y la ampliación del mismo se proyecta sobre las parcelas 191 y 32a del polígono 9 del t.m. de La Mojenera, en el paraje “Cueva del Algarrobo”. Las coordenadas UTM referenciadas al H30: X: 526509,26; Y: 4073987,42; Z: 213,50. Posee una superficie de 58.549 m<sup>2</sup>.
- **Hidrología:** Se encuentran en la parte sur del sistema hidráulico de Sierra de Gádor. Colindante con la Rambla Carcauz, que posee un curso de agua superficial de régimen discontinuo.
- **Espacios Naturales Protegidos:** No afecta a ningún espacio protegido de los inventariados en la Ley 2/1989 de 18 de julio, ni a los LIC aprobados por Decisión de la Comisión de 22 de diciembre de 2009 por la que se adopta, de conformidad con la directiva 92/43/CEE del Consejo, una tercera lista actualizada de los LIC de la región biogeográfica mediterránea; por lo tanto, las obras no afectan a la red Natura 2000.
- **Vías pecuarias:** La actuación no afecta a ninguna vía pecuaria.

2. Instalaciones

2.a. **Planta de Tratamientos de Residuos de la Construcción y Demolición.**

- Capacidad de 65 t/hora
- Su objetivo es la separación de las fracciones que sean valorizables de los RCD’s (áridos, maderas, plásticos y metales); así como los residuos peligrosos que puedan contener para su gestión externa. La fracción resultante (rechazo), se depositará en el depósito controlado ubicado en la misma instalación.
- El área del proceso se dividirá en 3 zonas: zona de recepción, zona de selección de residuos y zona de expedición de subproductos seleccionados.
- La plataforma de recepción se habilitará con zonas de descarga separadas, una para escombros limpios (materiales pétreos) y otra para el escombros mixto y sucio (materiales con impropios).
- Los residuos en la selección primaria, serán descargados sobre un área pavimentada.
- El tratamiento se realizará mediante planta móvil. La línea de proceso trabajará alternativamente sobre material limpio y material mixto o sucio. Dicha planta será instalada en una explanada compacta adosada a la zona de recepción de materiales.

En los **planos del proyecto constructivo deberá reflejarse** la zona donde se pretende instalar la planta móvil, así como las zonas de recepción de RCD’s, de acopio del material obtenido una vez triturados y clasificados los residuos y la zona de almacenamiento temporal de residuos no admisibles.



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 48
ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j				

**2.b. Instalación auxiliar pretratamiento de Residuos asimilables a urbanos provenientes de la industria y la agricultura.**

- Se incluye en el anexo al proyecto básico, una instalación auxiliar para el pretratamiento de residuos provenientes de la industria y de la agricultura, asimilables a residuos urbanos, y con código LER: 20 03 01 Mezclas de residuos municipales, ubicada en la zona posterior al control de entrada y báscula, previa a las celdas de vertido.
- Dicha zona contará con una solera de hormigón armado que soporte vehículos pesados, impermeabilizada, con sistema de recogida de lixiviados y estará dividida en tres zonas: zona de recepción, zona de selección de residuos y zona de expedición de subproductos seleccionados.

**2.c.** Se adecuará un espacio destinado al almacenaje temporal de residuos peligrosos, conforme a lo indicado en la condición 6.17 del Anexo III, así como una zona de almacenamiento temporal de residuos no admisibles (RAEE's, NFU, etc..) perfectamente señalizadas, protegida de la intemperie, debidamente impermeabilizadas y con un sistema eficaz de recogida de derrames. En ellas los residuos deberán permanecer almacenados de forma segregada, identificados y por un tiempo inferior a seis (6) meses. **En el proyecto constructivo deben definirse estas zonas.**

**2.d. Depósito Controlado de Residuos No Peligrosos:**

El vertedero existente: Dispone de dos zonas, una de residuos inertes con una impermeabilización en su base (Zona B); y de una celda específica para la deposición de residuos no peligrosos (Zona A), con sistema de impermeabilización artificial en la base y taludes.

Transición de la actual celda de vertido al nuevo vaso de vertido: La propuesta de impermeabilización del nuevo vaso de vertido consiste en la impermeabilización del mismo (ocupando el espacio total del vertedero actual), mediante el sellado y cubrición de los residuos existentes en la actualidad.

Diseño y características constructivas del vaso de vertido:

Las nuevas celdas de explotación del depósito están condicionadas a la morfología actual generada por los residuos ya depositados.

Según el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre la impermeabilización de la base y taludes internos de las celdas de vertido dispondrán de una barrera geológica natural en el fondo y taludes del vertedero con unas condiciones de permeabilidad y espesor cuyo efecto combinado, sea por lo menos equivalente a **k (coeficiente de permeabilidad)  $\leq 1,0 \times 10^{-9}$  m/s en un espesor  $\geq 1$  m.**

Si no se cumplen las condiciones anteriores, podrá complementarse mediante una barrera geológica artificial, que consistirá en una capa mineral de un espesor no inferior a 0,5 m., o sistema equivalente.

Además deberá añadirse un revestimiento artificial impermeable y una capa de drenaje  $\geq 0,5$  m para recogida de lixiviados.

Características:

- Superficie final de clausura: 58.549 m<sup>2</sup>.
- Impermeabilización por fases del depósito controlado: 53.599 m<sup>2</sup>.
- Volumen neto disponible : 1.565.129 m<sup>3</sup>.
- Densidad estimada de los RCD's + RNP's : 1,1 t/ m<sup>3</sup>.
- Capacidad neta disponible: 1.721.871 t



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 48
ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

- Vida útil: 20 años
- Balsa de Lixiviados: Capacidad 2.050 m3.
- Balsa de aguas pluviales: Capacidad 2.000 m3.
- La instalación y la balsa de lixiviados dispondrán de un cerramiento perimetral formado por una valla metálica de 2 m. de altura.

**3. Residuos para los que se autoriza su gestión:**

TECMA solicita AAI para la ampliación del vertedero actual, adaptando el vertedero existente, para la eliminación de residuos no peligrosos sin la limitación de cantidades máximas a recibir (>10 t/día) y cuyo nivel de prevención y control sea el máximo establecido por la legislación para este tipo de instalaciones.

**Listado de residuos (código LER) a autorizar para su recepción en la Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición (RCD's).**

Código LER	DESCRIPCIÓN
17 01 01	Hormigón
17 01 02	Ladrillos
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de las especificadas en el código 17 01 06*.
17 02 01	Madera
17 02 02	Vidrio
17 02 03	Plástico
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.
17 04 01	Cobre, bronce, latón.
17 04 02	Aluminio
17 04 03	Plomo
17 04 04	Zinc
17 04 05	Hierro y Acero
17 04 06	Estaño.
17 04 07	Metales mezclados.
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17.05.03*
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07*.
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01* y 17 06 03*.
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en los códigos 17 08 01*
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 48
ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j				

El rechazo del tratamiento de RCD's será depositado en el depósito controlado de residuos no peligrosos de la instalación.

**Listado de residuos (códigos LER) a autorizar para su recepción en el vertedero de residuos no peligrosos:**

- 01 01 01 Residuos de la extracción de minerales metálicos
- 01 01 02 Residuos de la extracción de minerales no metálicos
- 01 03 06 Estériles distintos de los mencionados en los códigos 01 03 04 y 01 03 05
- 01 03 08 Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 03 07
- 01 04 Residuos de la transformación física y química de minerales no metálicos
- 01 04 08 Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07
- 01 04 09 Residuos de arena y arcillas
- 01 04 10 Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 04 07
- 01 04 12 Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales, distintos de los mencionados en los códigos 01 04 07 y 01 04 11
- 01 04 13 Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 010407
- 02 01 01 Lodos de lavado y limpieza
- 02 01 07 Residuos de la silvicultura
- 02 01 09 Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08
- 02 01 99 Residuos no especificados en otra categoría (solo se admitirán: cajas de abejorros, sustratos de invernadero, fundas y bandejas de semilleros)
- 02 03 01 Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación
- 02 03 04 Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
- 02 04 01 Tierra procedente de la limpieza y lavado de la remolacha
- 02 04 02 Carbonato cálcico fuera de especificación
- 02 06 01 Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
- 02 06 02 Residuos de conservantes
- 03 01 01 Residuos de corteza y corcho
- 03 01 05 Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04
- 03 03 01 Residuos de corteza y madera
- 03 03 07 Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón
- 03 03 08 Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado
- 03 03 09 Residuos de lodos calizos
- 03 03 10 Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica
- 04 01 01 Carnazas y serrajes de encalado
- 04 01 02 Residuos de encalado
- 04 01 08 Residuos del curtido de piel (láminas azules, virutas, recortes, polvo) que contienen cromo
- 04 01 09 Residuos de confección y acabado
- 04 02 09 Residuos de materiales compuestos (textiles impregnados, elastómeros, plastómeros)
- 04 02 10 Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo grasa, cera)
- 04 02 15 Residuos del acabado distintos de los especificados en el código 04 02 14
- 04 02 17 Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	11 / 48
ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

- 04 02 21 Residuos de fibras textiles no procesadas
- 04 02 22 Residuos de fibras textiles procesadas
- 06 11 01 Residuos cálcicos de reacción procedentes de la producción de dióxido de titanio
- 06 13 03 Negro de carbón
- 08 01 12 Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 11
- 08 01 18 Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17
- 10 11 03 Residuos de materiales de fibra de vidrio
- 10 11 10 Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 10 11 09
- 10 11 12 Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11
- 10 11 14 Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio, distintos de los especificados en el código 10 11 13
- 10 11 16 Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión, distintos de los especificados en el código 10 11 15
- 10 11 20 Residuos sólidos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 11 19
- 10 12 01 Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción
- 10 12 03 Partículas y polvo
- 10 12 06 Moldes desechados
- 10 12 08 Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción)
- 10 12 10 Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 12 09
- 10 12 12 Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 12 11
- 10 13 01 Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción
- 10 13 04 Residuos de calcinación e hidratación de la cal
- 10 13 10 Residuos de la fabricación de fibrocemento distintos de los especificados en el código 10 13 09
- 10 13 11 Residuos de materiales compuestos a base de cemento distintos de los especificados en los códigos 10 13 09 y 10 13 10
- 10 13 13 Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 13 12
- 10 13 14 Residuos de hormigón y lodos de hormigón
- 12 01 01 Limaduras y virutas de metales férreos
- 12 01 03 Limaduras y virutas de metales no férreos
- 12 01 05 Virutas y rebabas de plástico
- 12 01 13 Residuos de soldadura
- 12 01 17 Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16
- 12 01 21 Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20
- 15 02 03 Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02
- 16 03 04 Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03
- 16 03 06 Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05
- 16 11 02 Revestimientos y refractarios a base de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos distintos de los especificados en el código 16 11 01
- 16 11 04 Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 03



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	12 / 48
				
ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

- 16 11 06 Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 05
- 17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de las especificadas en el código 17 01 06.
- 17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.
- 19 01 02 Materiales férreos separados de la ceniza de fondo de horno
- 19 01 12 Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11
- 19 01 14 Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13
- 19 01 16 Polvo de caldera distinto del especificado en el código 19 01 15
- 19 01 18 Residuos de pirólisis distintos de los especificados en el código 19 01 17
- 19 01 19 Arenas de lechos fluidizados
- 19 02 03 Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos
- 19 02 10 Residuos combustibles distintos de los especificados en los códigos 19 02 08 y 19 02 09
- 19 03 05 Residuos estabilizados distintos de los especificados en el código 19 03 04
- 19 03 07 Residuos solidificados distintos de los especificados en el código 19 03 06
- 19 04 01 Residuos vitrificados
- 19 04 04 Residuos líquidos acuosos del templado de residuos vitrificados
- 19 05 02 Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal
- 19 08 01 Residuos de cribado
- 19 08 02 Residuos de desarenado
- 19 08 05 Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas
- 19 08 12 Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 11
- 19 09 01 Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado
- 19 09 02 Lodos de la clarificación del agua
- 19 09 03 Lodos de descarbonatación
- 19 09 04 Carbón activo usado
- 19 10 01 Residuos de hierro y acero
- 19 10 02 Residuos no férreos
- 19 10 04 Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintas de las especificadas en el código 19 10 03
- 19 10 06 Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05
- 19 11 06 Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 19 11 05
- 19 12 07 Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06
- 19 12 08 Textiles
- 19 12 09 Minerales (por ejemplo, arena, piedras)
- 19 12 12 Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11
- 20 03 01 Mezclas de residuos municipales



**Solo podrán depositarse en vertedero residuos no peligrosos que hayan sido objeto de algún tratamiento previo** según recoge el artículo 6.1 del R.D. 1481/2001; por lo que TECMA S.L., deberá acreditar que los residuos han sido objeto de algún tratamiento previo o justificar que el tratamiento es técnicamente inviable o que no contribuye a la reducción de la cantidad de residuos o a los peligros para la salud humana y el medio ambiente.

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	13 / 48
ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

También deberán contar previo a la admisión de los residuos en el vertedero, con una caracterización de los mismos, que asegure que cumplen **los requisitos de admisión para vertederos no peligrosos, establecida en la Decisión 2033/33/CE del Consejo**, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos.

**4. Operaciones de valorización y eliminación de residuos que se van a desarrollar en la instalación**

Las operaciones de valorización que se llevaran a cabo en la instalación, según lo establecido en la Orden MAN/304/2002, de 8 de febrero, que se van a desarrollar en la instalación son las siguientes:

Operaciones de valorización:

- R4 “Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos”.
- R5 “Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas”
- R13 “Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción).

Operaciones de eliminación:

- D5 “Vertido en lugares especialmente diseñados (por ejemplo, colocación en celdas estancas separadas, recubiertas y aisladas entre sí y el medio ambiente, etc)”
- D15 “Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D14 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de producción)”

**5. Control de admisión del residuo.**

TECMA aplicará un procedimiento de recepción para el control de los residuos que llegan a la instalación que incluirá: control de la documentación y pesaje, inspección visual a la entrada y en el punto de vertido y la composición de los mismos.

- Control administrativo a realizar: Matrícula del vehículo, nº de documento de aceptación previa, procedencia del residuo y nombre, CIF/NIF del productor/poseedor de los residuos
- Empresa/Transportista: Código LER, volumen y tipo de residuos, nivel de comprobación de la carga, operaciones de gestión a las que se destina, fecha y hora de descarga.

Si el contenido no es conforme con las condiciones de admisión, se determinará el destino correcto del residuo. En caso de duda de la admisibilidad, se podrá optar por depositar la carga en una zona de inmovilización adecuada, hasta que se realicen los controles que determinen su destino.

**6. Procedimiento de admisión de los residuos**

TECMA S.L. deberá documentar y ejecutar un procedimiento que como mínimo contemple los requisitos establecidos en el apartado 3 del Anexo III.



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	14 / 48
 ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

**7. Método de deposición de residuos:**

Los residuos se colocarán en la zona o frente de trabajo. La acumulación y apilado de estos se realizará mediante la maquinaria adecuada con el extendido de los residuos en capas y compactado; posteriormente se realizará la cubrición o tapado periódico de los residuos con material de cobertera y posterior compactación.

Se realizarán 6 fases de vertido. El volumen neto disponible del depósito con las nuevas celdas y la nueva morfología de clausura es de 1.565.129 m<sup>3</sup>.

- La 1ª fase estará ubicada en la zona A (celda actual de RNP) y la nueva impermeabilización tendrá continuidad con la actual celda. Posteriormente se procederá a la impermeabilización de la base y los taludes restantes de la zona B.
- En la 2ª fase los residuos se ubicarán sobre la fase 1, al tiempo que se finalizan los trabajos de acondicionamiento e impermeabilización de la fase 3, tras los cuales se iniciará el vertido de residuos de esta fase.
- Las sucesivas fases 4, 5 y 6 seguirán un desarrollo de relleno, se irán vertiendo los residuos ocupando toda la zona de vertido disponible superponiendo unas capas sobre otras (crecimiento vertical).

**8. Sistemas de protección del suelo y de las aguas .**

La protección del suelo, de las aguas subterráneas y de las aguas superficiales durante la explotación del vertedero se conseguirá mediante la combinación de la barrera geológica natural del terreno y la lámina de polietileno de alta densidad (PEAD), además de ejecutar unas cunetas de recogida de pluviales que eviten que la mayor parte del agua de precipitación pase al vaso de vertido.

La actividad esta incluida como potencialmente contaminante del suelo, en el anexo I del R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Por tanto, en aplicación del art. 91 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, TECMA S.L deberán remitir a la DPCMA a lo largo del desarrollo de su actividad informes de situación en los que figuren los datos relativos a los criterios establecidos para la declaración de suelos contaminados, de acuerdo con lo previsto en el art. 93 de esta Ley.

**9. Sistema de recogida y tratamiento de lixiviados.**

El nuevo vertedero contará con un sistema de recogida de lixiviados mediante una capa de drenaje situada sobre el polietileno de alta densidad que recoge los lixiviados generados por los residuos, así como la precipitación que cae sobre el vaso. Se instalará una red de evacuación para los lixiviados que se puedan producir, que serán conducidos a una balsa de lixiviados con capacidad de 2.175 m<sup>3</sup>, donde se almacenarán al aire libre para fomentar la evaporación. A partir del octavo año de explotación está prevista la construcción de una planta de tratamiento de lixiviados.



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	15 / 48
 ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

**10. Sistema de captación y gestión de biogás.**

Para la extracción del biogás se instalarán unos pozos con un radio de influencia de 30 m. de donde se extraerá el gas y será conducido hasta la central de aspiración y combustión. **En el proyecto constructivo debe definirse la ubicación de la instalación de combustión.**

Estos pozos de biogás de recrecimiento vertical están formados por una campana de hierro de Ø 800 mm, relleno de grava silicea de 50/70 mm, y en su interior una tubería ranurada de HDPE Ø 160 PN10. Dichos pozos se instalarán desde el inicio de la explotación. Se irán recreciendo, de acuerdo a la altura alcanzada por los residuos depositados hasta la clausura del vertedero.

**11. Sistemas de control de plagas, olores y materiales ligeros:**

Se realizarán tratamientos periódicos de desinfección, desinsectación y desratización a través de empresas autorizadas.

Los residuos compactados serán cubiertos por una capa de tierra de 0,30 m. en las zonas que no se vaya a depositar residuos durante un periodo de tiempo, para evitar entre otras funciones la proliferación de roedores, evitar la propagación de olores y el esparcimiento de materiales ligeros por el viento.

**12. Plan de Emergencias:**

TECMA ha elaborado un plan de emergencias para establecer las posibles situaciones de emergencia que se puedan producir y las pautas a seguir, con el fin en primer lugar de prevenir, comunicar la emergencia en caso de que se produzca, combatir el siniestro en su fase inicial, prevenir su propagación y controlar este.

**13. Plan de clausura del vertedero y mantenimiento postclausura.**

Conforme avance la colmatación del vaso en cada fase, se irán sellando los residuos (por sectores) con una capa de 0,30 m. de espesor de las excavaciones realizadas. Con esto se evita la presencia de roedores y aves, mejorándose los impactos visuales tanto internos como de su entorno inmediato.

Una vez alcanzada su vida útil, se procederá al sellado del vertedero. El sellado de terrazas se realizará sobre las superficies que se consideren como definitivas. Estará formado por las siguientes capas de abajo a arriba:

- Capa de tierras para regulación, sobre la que se depositará un geodren de gases, una geomembrana PEAD 1,5mm (T/T en taludes y L/L en plataformas y un geodren de aguas de infiltración
- Capa de tierras debidamente trituradas y compactadas de espesor 0.5 m.
- Capa de soporte vegetal de espesor 0.3 m, mezcladas con compost y ayudantes minerales
- Capa de hidrosiembra.

Una vez sellado, y comprobada la estabilidad de los taludes se procederá al revegetado de la zona sellada, por especies autóctonas de la zona: matorral bajo mediterráneo (tomillos, romeros, lavandas...).



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	16 / 48
 ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

**14. Red de Control y Vigilancia que dispone la instalación (focos emisores, piezómetros, ..)**

En el plan de vigilancia aportado TECMA, S.L., recoge la admisión de residuos, control de los lixiviados, control de aguas superficiales y subterráneas, datos meteorológicos provenientes de la estación meteorológica de la Mojonera (por carecer de estación meteorológica propia en la planta), control de gases y malos olores, polvo y material en suspensión, niveles de ruido, control de insectos y roedores, topografía del vertedero, control e informes.

**15. Nave Taller.**

En el proyecto no se contempla la construcción de una nave taller en las instalaciones de la planta. El mantenimiento será externo.

**16. Vida útil prevista para el vertedero.**

En el proyecto se estima que la vida útil del vertedero es de 20 años al ritmo de 85.320 m<sup>3</sup>/año y un mantenimiento posterior al cierre de 30 años.



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	17 / 48
 ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j				

**ANEXO II**

**CONDICIONES GENERALES**

**Vigencia**

1. Esta autorización se otorga por un **plazo de OCHO (8) AÑOS**, transcurrido el cual deberá ser renovada, para lo cual el titular solicitará la renovación con una antelación mínima de diez meses antes del vencimiento del plazo de la autorización.
2. Esta autorización se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por TECMA S.L., junto a la solicitud de autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I.

**Inicio de la actividad, comprobación previa y otras autorizaciones**

3. El titular deberá comunicar a esta DPCMA el comienzo de la ejecución de las obras de la instalación.
4. Antes del comienzo de la actividad en las instalaciones, el titular deberá realizar solicitud de comprobación previa por parte de esta DPCMA. Dicha solicitud deberá acompañarse de certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la autorización. El contenido mínimo de la certificación técnica será el especificado en la condición 3.1 del Anexo V de esta Resolución “Plan de Vigilancia y Control”.
5. TECMA, S.L. deberá comunicar mediante escrito a la DPCMA el inicio de la actividad.
6. Antes de que transcurran tres (3) meses desde el inicio de la actividad, el titular de la misma deberá remitir a la DPCMA un estudio acústico realizado por una ECCMA que certifique el cumplimiento de los valores límite de emisión establecidos en el apart. 8.2 del Anexo III de la presente autorización. Asimismo, en el mismo plazo deberá presentar informe elaborado por ECCMA sobre la ejecución del primer plan de control externo.
7. El otorgamiento de esta autorización no exime a TECMA S.L. de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

**Fianzas**

8. Previo al inicio de la actividad de gestión de residuos TECMA S. L. deberá justificar el depósito de la fianza o garantía de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, y sus normas de desarrollo. Según la metodología establecida por la Consejería de Medio Ambiente, dado que el vertedero tiene una capacidad de 1.565.129 m<sup>3</sup>, se establece una fianza a satisfacer por el explotador de **348.256,45 €**.



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	18 / 48
 ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

9. Su objetivo es asegurar el cumplimiento, frente a las Administraciones Públicas, de las obligaciones que incumban en virtud de la autorización que se emita, incluidas las de clausura y mantenimiento posterior de vertedero, y las derivadas, en su caso, de la imposición de sanciones y de la posible ejecución subsidiaria por parte de la Administración competente.

**Plan de Control**

10. TECMA S.L. deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el anexo IV de esta Resolución.
11. TECMA S.L. deberá notificar sin demora a la DPCMA, así como al Ayuntamiento de la Mojonera, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.
12. Una vez clausurado el vertedero, TECMA S.L será responsable del control de los lixiviados del vertedero y de los gases generados, así como del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del mismo, conforme al Plan de Control especificado en el anexo IV.

**Prevención de incendios forestales**

13. Antes del inicio de la actividad se deberá disponer de un sistema para la prevención de incendios forestales con las características relacionadas en la condición 1.17 del Anexo III.

**Plan de mantenimiento y limpieza**

14. TECMA S.L. deberá documentar y ejecutar un Plan de mantenimiento y limpieza para la fase de explotación, cuyo contenido mínimo será el especificado en la condición 1.13 del Anexo III de esta autorización.

**Clausura y mantenimiento postclausura del vertedero**

15. TECMA S.L será responsable de su mantenimiento postclausura, de la vigilancia, análisis y control de los lixiviados del vertedero y de los gases generados, así como del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones deberá documentar y ejecutar un plan de clausura y mantenimiento postclausura que seguirá las premisas indicadas en el apartado 20 del Anexo III de esta autorización.

16. Tres meses antes de cada clausura parcial, así como tres meses antes de la clausura definitiva del vertedero deberá remitirse un comunicado a la DPCMA indicando, en su caso, los vasos que se van a clausurar y las capas que formarán parte del sellado.

**Modificación de la autorización y modificación de la instalación**

17. Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, así como cuando sobrevengan



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	19 / 48
 ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

18. En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación, la empresa TECMA S.L. deberá comunicarlo a la DPCMA, indicando razonadamente según los criterios contemplados en el artículo 10.2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, si se trata de una modificación sustancial o no sustancial. Esta documentación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

**Transmisión de la autorización**

19. De acuerdo con el artículo 5 d) de la Ley 16/2002, de 2 de julio, el titular informará inmediatamente a la DPCMA la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a esta autorización.

**Obligación de informar en el caso de incidentes**

20. TECMA S.L. informará inmediatamente a la DPCMA de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas. A requerimiento de la DPCMA, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

**Inspecciones y auditorias**

21. TECMA S.L. está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
22. Transcurridos los seis primeros meses desde el otorgamiento de esta autorización, la Consejería de Medio Ambiente inspeccionará las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de esta autorización. El contenido de esta inspección se detalla en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo IV.
23. A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería de Medio Ambiente realizará inspecciones de seguimiento de la actividad y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, cuyo contenido y período de realización se detalla igualmente en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo IV.



24. Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - “Tasa para la prevención y el control de la contaminación”, del Capítulo II – “Tasas” de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

25. Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	20 / 48
 ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j				

comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

**Información a suministrar**

- 26. TECMA S.L. estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV en los plazos establecidos en el mismo.
- 27. Según lo establecido en el art 8.3 de la Ley 16/2002, TECMA S.L debe remitir anualmente antes del 1 de marzo datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, y su modificación mediante el R.D 812/2007, de 22 de junio.

**Inscripción en los registros de gestores y productores de residuos**

- 28. Comprobado el cumplimiento del condicionado de la AAI, mediante la presentación de la certificación técnica referida y la realización de la visita de comprobación, por técnicos de esta Delegación, referida en el apartado anterior, se podrá iniciar la Gestión del vertedero con el GRU-311 (tal y como consta en la inscripción en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos, regulado por el Decreto 104/2000, de 21 de marzo).
- 29. Del mismo modo se hará efectiva la inscripción de las instalaciones en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos (< 10.000 Kg anuales), regulada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados por el Real Decreto 833/88, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Peligrosos según lo establecido en la disposición Derogatoria Única de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	21 / 48
 ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

**ANEXO III**

**LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS**

**Residuos**

Los límites y condiciones técnicas se establecen de acuerdo con la normativa que se relaciona y la que, en su caso, las sustituya: Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; Real Decreto 1481/2001, del 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósitos en vertedero; Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de los residuos plásticos agrícolas; Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; R.D. 833/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1.986, de 14 de mayo, Básica de residuos Tóxicos y Peligrosos; Decisión 2003/33/CE, del Consejo, de 19 de diciembre de 2002 por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.

**1. Condiciones generales de la gestión de los residuos**

- 1.1. Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
- 1.2. TECMA S.L. deberá llevar un registro documental propio en el que figuren la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de la prestación de los servicios y cantidades de residuos gestionados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 104/2000. Dicho registro deberá estar a disposición de la DPCMA. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
- 1.3. Cualquier modificación en las operaciones de gestión deberá ser puesto previamente en conocimiento de la DPCMA quién podrá exigir medidas correctoras adicionales o en su caso, modificación de la autorización.

**Prevención de Riesgos Laborales**

- 1.4. Durante la explotación del vertedero se adoptarán las medidas necesarias para evitar accidentes y limitar las consecuencias de los mismos, en particular la aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, sus modificaciones y disposiciones reglamentarias que la desarrollen.



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	22 / 48
 ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

**Requisitos de formación**

- 1.5. Las instalaciones y el vertedero serán gestionados por una persona con la cualificación técnica adecuada. Asimismo, TECMA, S.L. deberá comunicar a la DPCMA el nombre y teléfono de contacto del técnico cualificado representante de la empresa en materia medioambiental.
- 1.6. Se establecerá y desarrollará un programa de formación profesional y técnica del personal del vertedero, durante la vida útil del mismo.

**Recuperación de material valorizable**

- 1.7. En las operaciones de tratamiento previo de los residuos se deberán recuperar, en la medida de lo posible, y almacenar de forma segregada, las siguientes fracciones para su valorización: papel y cartón, madera, vidrio, plásticos, metales férreos, metales no férricos, otros (BRIK,...), que se enviarán a un gestor autorizado.
- 1.8. Deberán recuperarse, pilas y acumuladores, residuos peligrosos y en general todos aquellos residuos para los que la instalación no está acondicionada para su tratamiento.

**Análisis económico**

- 1.9. Antes de seis (6) meses de la concesión de la autorización, y posteriormente cada cinco (5) años, TECMA, S. L. presentará ante la DPCMA, una actualización del análisis económico que justifique que el precio que la entidad explotadora cobre por la eliminación de los residuos en el vertedero cubre como mínimo los costes que ocasionan su establecimiento y explotación, los gastos derivados de las garantías o fianzas, así como los costes estimados de la clausura y el mantenimiento posterior de la instalación por un periodo no inferior a 30 años.

**Mantenimiento y limpieza**

- 1.10. Se tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo inevitable las molestias y riesgos procedentes del vertedero debido a: emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido, tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios, etc.
- 1.11. La instalación y el vertedero deberán estar equipados con los medios adecuados para evitar que la suciedad originada se disperse en la vía pública y en las tierras circundantes.



- 1.12. Las labores de mantenimiento de la maquinaria que opera en el vertedero se realizarán fuera de la instalación por gestores externos, en caso de que se dispusiera de taller en la instalación, deberá disponer de suelo impermeabilizado y de un sistema eficaz de recogida y gestión de posibles derrames.
- 1.13. De conformidad con lo especificado en el apartado 14 del Anexo II, se deberá documentar y ejecutar un Programa de mantenimiento y limpieza. Las tareas mínimas que ha de incluir dicho programa serán:

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	23 / 48
ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

- Conservación y limpieza del sistema de drenaje, evacuación, almacenamiento y tratamiento de lixiviados.
- Conservación y limpieza de la red de evacuación de pluviales.
- Conservación del sistema de evacuación y tratamiento de gases.
- Conservación y mantenimiento de taludes, bermas y viales.
- Conservación y mantenimiento de los cerramientos y la señalización.
- Conservación y mantenimiento de la red de control y vigilancia.
- Recogida periódica de los residuos dispersos por las instalaciones y los accesos a la misma (residuos que han volado del vertedero o caído de los camiones).

1.14. Al menos una vez al mes se procederá a la limpieza de las cunetas que componen la red de recogida y evacuación de pluviales. En todo momento esta red permanecerá exenta de residuos y de lixiviados, de tal forma que no se contaminen las pluviales que circulan por ella.

1.15. Se deberán realizar inspecciones visuales con periodicidad semanal de cada uno de los sistemas relacionados en el programa de mantenimiento y limpieza con el fin de detectar y reestablecer cualquier anomalía. Las inspecciones visuales y cada operación de mantenimiento y limpieza que se lleve a cabo deberán quedar registrada en el libro de mantenimiento que se edite al efecto.

**Lavado de los camiones de transporte y de la maquinaria que opera en el vertedero**

1.16. En caso de realizarse en la planta operaciones de lavado de vehículos y maquinaria, se realizarán en un lavadero acondicionado al efecto. Éste deberá estar impermeabilizado y disponer de un sistema de drenaje de las aguas residuales generadas las cuales se gestionarán junto con los lixiviados generados en la instalación.

**Prevención y extinción de incendios**

1.17. De conformidad con lo especificado en el apartado 13 del anexo II, la instalación deberá contar con un sistema de Prevención y Extinción de Incendios Forestales que al menos cumpla con los siguientes requisitos:

- Corta-fuegos perimetral de al menos 30 m de anchura.
- Maquinaria necesaria para realizar las labores diarias de compactación y cubrición con tierra de los residuos depositados
- Depósito de agua destinado única y exclusivamente a la extinción de incendios. El depósito debe tener al menos 25 m<sup>3</sup>.
- Zona de acopio de tierra para atajar cualquier conato de incendio.
- Procedimiento documentado de comunicación con el parque de bomberos más próximo a la zona.

**Cerramiento y señalización**

1.18. Las instalaciones y el vertedero deberán disponer en todo momento de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a ellas. El sistema de control de acceso deberá incluir un programa de medidas para detectar y disuadir el vertido ilegal en la instalación.



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	24 / 48
 ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

1.19. Las instalaciones dispondrán de un sistema de cerramiento y señalización que cumpla las siguientes características:

- Valla metálica perimetral de al menos 2 m. de altura, de forma que impida el acceso furtivo a la instalación. Todas las puertas de acceso han de disponer de una cabina de control y una báscula de pesaje, debiendo permanecer cerradas durante el horario no laboral.
- Las instalaciones deberán estar rodeadas en todo su perímetro de una barrera vegetal con especies autóctonas que reduzca el impacto visual.
- En todos los accesos al vertedero se debe instalar un panel informativo en el que se indique como mínimo la identidad de la empresa titular y gestora del vertedero y la inscripción de que sólo se admiten residuos no peligrosos. También se indicará el horario de admisión de residuos.

**2. Residuos admisibles y no admisibles**

2.1. Podrán admitirse en las instalaciones y en el vertedero los residuos reflejados en el apartado 3 del Anexo I de esta Autorización, clasificados según la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

2.2. Las operaciones de gestión para las que se autoriza al titular de la autorización son las descritas en el apartado 3 del Anexo I de esta Autorización.

**Residuos no admisibles en los vasos de vertido**

2.3. Aquellos residuos que vengan mezclados con los residuos admisibles y que no estén incluidos en el listado de residuos autorizados, deberán, en la medida de lo posible, ser segregados del resto y gestionarse externamente a través de gestores autorizados.

2.4. No serán admitidos residuos que no hayan sido sometidos a tratamiento previo, siempre que éste sea técnicamente viable y contribuya al cumplimiento del principio de jerarquía establecido en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. A tal efecto TECMA, S.L. deberá llevar un registro de los residuos que se han depositado en el vertedero sin haber recibido tratamiento previo. El registro contendrá al menos la siguiente información: identificación del residuo depositado, cantidad y justificación de no haber sido sometido a tratamiento previo.

2.5. Teniendo en cuenta lo especificado en los condicionados anteriores, en los vasos de vertido **no podrán depositarse** los siguientes residuos:



1. Residuos líquidos o residuos con un contenido en humedad por encima del 65 %.
2. Residuos que en condiciones de vertido sean explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables, con arreglo a las definiciones de la tabla 5 del anexo I del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio y modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.
3. Residuos que sean infecciosos con arreglo a la característica H9 de la tabla 5 del Real Decreto 833/1998, así como residuos de la categoría 14 de la tabla 3 del mismo Real Decreto.

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	25 / 48
 ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j				

4. Residuos catalogados como peligrosos en la Lista Europea de Residuos publicada en la Orden MAM/304/2002.
5. Neumáticos usados enteros o troceados, no obstante se admitirán los neumáticos de bicicleta y los neumáticos cuyo diámetro exterior sea superior a 1.400 mm.
6. Cualquier otro residuo que no cumpla con los criterios de admisión establecidos en la Decisión 2003/33/CE, de 19 de diciembre, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos no peligrosos en los vertederos.
7. Materia orgánica biodegradable susceptible, técnica y económicamente, de tratamiento previo en instalaciones orientadas a la valorización.
8. Subproductos de origen animal, no transformados, definidos en el Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.
9. Vehículos, maquinaria y equipo industrial fuera de uso.
10. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos definidos en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
11. Residuos que sean susceptibles, en esta o en otra instalación, de ser sometidos a un tratamiento previo que contribuya al principio de jerarquía establecido en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

**3. Procedimiento de recepción y admisión de los residuos**

El procedimiento de admisión de residuos a que hace referencia el apartado 6 del Anexo I deberá comprender como mínimo las siguientes fases:

**Para los RCD's:**

- Revisión de la documentación que acompaña al residuo:
  - Identificación de la empresa de procedencia del residuo (Ayuntamiento o empresa particular).
  - Código LER de los residuos. Verificación de que los residuos recibidos se encuentran entre los admisibles.
- Inspección visual a la entrada, en el propio camión antes de que se efectúe la descarga. En la inspección se verificará que la carga se corresponde con la descripción según código LER. En caso de que se detecte que la carga no es admisible se prohibirá la entrada a las instalaciones del camión y se procederá a comunicar tal hecho a la DPCMA. La comunicación comprenderá los siguientes datos: identificación del productor del residuo o en su caso del transportista, causas por las que la carga de residuos no es admisible en la instalación, cantidad de residuo y matrícula del camión y del remolque que transporta el residuo.
- Pesado del residuo en la báscula que al efecto disponga la instalación a la entrada.
- Acuse de recibo. La empresa deberá facilitar un acuse de recibo por escrito de cada entrega al productor. En dicho recibo se recogerán como mínimo los siguientes datos: cantidad de residuo entregada; tipo de residuo; fecha de entrega; firma y sello de la empresa explotadora.
- Inspección visual en el punto de descarga previo al tratamiento. Si se detectara algún residuo no admisible en la instalación, se procederá a su segregación y su carga en el vehículo del transportista o bien al almacenamiento del mismo en una



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	26 / 48
 ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

zona específica de almacenamiento temporal (inferior a 6 meses) de residuos no admisibles perfectamente señalizada, protegida de la intemperie, impermeabilizada y con un sistema eficaz de recogida de derrames.

- Inspección visual a lo largo del todo el proceso de tratamiento previo del residuo. En los procesos de clasificación se deberá prestar atención a los residuos no admisibles que puedan haber llegado a esta fase del proceso. Una vez segregados se acumularán en la zona específica para el almacenamiento temporal de residuos no admisibles.
- Inspección visual en el punto de descarga al vertedero. En el momento de la deposición del residuo en el vertedero se deberá llevar a cabo una última inspección visual con el fin de detectar y segregar cualquier residuo que no sea admisible.

Para los **Residuos No Peligrosos** se deberá aplicar un procedimiento de admisión de residuos que comprenderá al menos las siguientes fases.

- Caracterización básica: Previo a la admisión de los residuos en el vertedero, deberán contar con una caracterización de los mismos, que asegure que cumplen los **requisitos de admisión para vertederos de residuos no peligrosos**, establecida en la **Decisión 2033/33/CE del Consejo**, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en vertedero. La caracterización mencionada se realizará siempre a los residuos recibidos por primera vez de cada productor; y a aquellos residuos que aunque hayan sido recepcionados con anterioridad, sean susceptibles de estar contaminados.
- Pruebas de conformidad. Se realizarán una vez al año para cada uno de los diferentes “residuos no identificables visualmente” de cada productor recibidos regularmente (más de 200 t/año) para comprobar que cumplen los criterios de admisión. Se analizarán las muestras recogidas durante el control en la entrada, y comparando los resultados del análisis con los de caracterización básica realizada para la tramitación del documento de aceptación. Si hay diferencias significativas en los resultados obtenidos e incumplen los criterios para su eliminación en vertedero, se comunicará al productor del residuo para su corrección y a la DPCMA.
- Verificación “in situ” que estará compuesta por una inspección visual del residuo (antes y después de la descarga) y la comprobación de que la documentación que acompaña al residuo indica que éste es admisible en las instalaciones y que ha sido producido y transportado por empresas autorizadas. La verificación in situ deberá realizarse cada vez que entra un residuo en la instalación.

3.1. Si tras la realización de alguna de las pruebas anteriores se determina que una partida de residuos no cumple los criterios para ser eliminada en el vertedero, se considerará no admisible. Esta circunstancia deberá ser comunicada sin demora a la DPCMA. La comunicación comprenderá, en su caso, los siguientes datos: identificación del productor del residuo o en su caso del transportista, causas por las que la carga de residuos no es admisible en la instalación, cantidad de residuo y matrícula del camión y del remolque que transporta el residuo. El gestor deberá conservar las comunicaciones a la DPCMA por un tiempo no inferior a cinco (5) años.

3.2. Las tomas de muestras y análisis necesarios para realizar la caracterización básica, así como las pruebas de conformidad serán efectuadas por una Entidad Colaboradora



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	27 / 48
ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA), reguladas en el Decreto 12/1999, de 26 de enero. A este respecto, se comunicará a la DPCMA la entidad colaboradora designada para la ejecución de tales operaciones.

- 3.3. TECMA, S.L. deberá llevar un registro de los resultados de las pruebas realizadas que deberán conservarse por un periodo de al menos cinco (5) años.
- 3.4. TECMA, S.L. deberá expedir a cada productor que le entregue habitualmente sus residuos una autorización o contrato en la que se indique de forma clara al menos los siguientes aspectos:
  - Horario de apertura del vertedero.
  - Forma en que se deben entregar los residuos.
  - Cantidad máxima que se podrá entregar en cada lote.
  - Precio unitario de gestión por cada tipo de residuo.
  - Proceso de tratamiento a los que serán sometidos los residuos y el destino final que tendrán los mismos.
- 3.5. Las autorizaciones o contratos referidos en la condición anterior deberán actualizarse al menos una vez al año.
- 3.6. La instalación dispondrá de una zona de almacenamiento temporal de residuos no admisibles perfectamente señalizada, protegida de la intemperie, debidamente impermeabilizada y con un sistema eficaz de recogida de derrames. En ella los residuos deberán permanecer almacenados de forma segregada, identificados y por un tiempo inferior a seis (6) meses.

**4. Tratamiento de los RCD,s**

- 4.1. Los RCD's recibirán un tratamiento que como mínimo comprenderá las siguientes fases:
  - Triage inicial. Durante el cual se separará el material que no pueda ser tratado por el triturador (voluminosos) o que no sea objeto del producto final a recuperar en la planta móvil (maderas, metales, papel y cartón, residuos peligrosos,.....). Los materiales que no puedan ser aprovechados se destinarán a vertedero. Los elementos recuperados se acumularán de forma segregada en lugares debidamente impermeabilizados y protegidos de la intemperie. Finalmente serán entregados a recicladores autorizados. A tal efecto la empresa deberá conservar por un espacio no inferior a cinco (5) años las facturas de entrega de estos residuos.
  - Reciclaje. El paso de los RCD's por un equipo de trituración y cribado con la finalidad de obtener áridos reciclados de distinta granulometría para su venta posterior o su empleo como material de cobertura.
  - Depósito en vertedero. El rechazo del proceso de reciclaje, así como los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable, serán depositado en el depósito controlado ubicado en las instalaciones.



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	28 / 48
 ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

**5. Deposición de residuos en el vaso de vertido**

- 5.1. La colocación de los residuos en el vertedero se hará de forma que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Cuando se instale la barrera artificial deberá comprobarse que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera.
- 5.2. Extendido y compactado: La extensión del residuo se efectuará a lo largo de un frente de explotación que puede avanzar en diversas direcciones en función de las necesidades de la propia explotación, de las cotas y superficies de vertido de los residuos y de las condiciones climatológicas.
- 5.3. El compactado de los residuos se efectúa mediante pasadas sucesivas de la maquinaria pesada por la zona de vertido, hasta que estos estén bien dispuestos, mezclados y compactados.
- 5.4. Los residuos se compactarán y cubrirán periódicamente. Se deberán cubrir los residuos con una capa de material de cubrición que tendrá un espesor de al menos 20 cm. La capa se colocará con una periodicidad diaria y garantizará la no aparición de materiales volantes, olores o animales. Asimismo evitará la propagación de posibles incendios que se originen en el vaso y se impedirá el contacto directo de las aguas pluviales con los residuos. La capa tendrá una pendiente transversal tal que impida el estancamiento del agua de lluvia, facilitando su evacuación hacia la red de drenaje. Además de tierra del lugar se podrá utilizar como material de cubrición rechazos de la planta de afino, áridos de sustitución procedentes de planta de RCD's siempre que el tamaño de partícula sea inferior a 30 mm.
- 5.5. Antes de transcurridos seis (6) meses de la concesión de la autorización, se elaborará un plan de explotación del vertedero y un libro de incidencias en los que se recogerán respectivamente el proceso empleado para el relleno del vaso y las incidencias que se produzcan durante la actividad de gestión (recepción, almacenamiento temporal, tratamiento previo y deposición en vertedero) de todos los residuos que entran.

**6. Producción de residuos**

- 6.1. TECMA, S.L. como poseedor de los residuos generados en la actividad, estará obligado a gestionarlos a través de gestores autorizados.
- 6.2. En todo caso, TECMA S.L. estará obligado mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente.



**Producción de residuos no peligrosos**

- 6.3. Los residuos no peligrosos generados que se encuentren entre los admisibles en la instalación se segregarán y gestionarán en la propia instalación junto a los procedentes de la recogida externa.

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	29 / 48
 ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

- 6.4. Los residuos generados que no estén incluidos entre los autorizados a gestionar, deberán ser almacenados de forma segregada en una zona señalizada, debidamente impermeabilizada y resguardada de la intemperie, antes de su entrega a gestor externo autorizado. Estos residuos serán almacenados por un periodo inferior a seis (6) meses. Se conservarán las facturas de entrega por un tiempo no inferior a cinco (5) años.

**Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos**

- 6.5. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE's) generados por la propia instalación o que pudieran recibirse en la planta se almacenarán de forma segregada en la zona de almacenamiento de residuos no admisibles y se gestionaran externamente a través de gestores autorizados.
- 6.6. El tiempo máximo de almacenamiento de estos residuos será de dos (2) años. A tal efecto cada residuo deberá estar identificado indicándose la categoría a la que pertenece el aparato de acuerdo con el anexo I del Real Decreto 208/2005 y la fecha de inicio del almacenamiento.

**Residuos peligrosos**

- 6.7. El 26 de febrero de 2010, TECMA S.L. presentó en esta DPCMA solicitud de inscripción como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos declarando la producción de los siguientes residuos:

Código CER	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ANUAL
15 01 10*	Envases plásticos con restos de fitosanitarios.	2.500 Kg
15 01 10*	Envases metálicos contaminados.	200 Kg
15 01 10*	Sprays (envases vacíos ).	20 Kg
16 06 01*	Baterías usadas.	100 Kg



- 6.8. Al ser la cantidad de residuos que se producirá a lo largo del año inferior al límite de 10 t. establecido en el artículo 22 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, la actividad se considera como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.
- 6.9. Su inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía se realizará una vez presentada la certificación técnica expedida por el

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	30 / 48
 ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

técnico director de la obra que acredite que las obras e instalaciones se han llevado a cabo conforme al proyecto presentado y que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras contempladas en la AAI y realizada la visita de comprobación previa por personal de esta Delegación.

- 6.10. TECMA S.L. deberá separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de la peligrosidad o dificultad en su gestión.
- 6.11. Asimismo, estará obligado a suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- 6.12. TECMA S.L. deberá informar inmediatamente a la DPCMA en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
- 6.13. TECMA S.L. está obligado a cumplimentar los documentos de solicitud de admisión y control y seguimiento de los residuos peligrosos
- 6.14. Se deberán registrar y conservar durante un tiempo no inferior a cinco (5) años, los documentos de aceptación y los documentos de control y seguimiento de los residuos entregados a gestores autorizados para su valorización o eliminación.

*Envasado y etiquetado*

- 6.15. En el envasado se cumplirán las siguientes especificaciones:
  - Los envases permanecerán cerrados, sin signos de deterioros y ausencia de fugas.
  - El material del envase no deberá reaccionar con el residuo que contienen.
  - Los envases que contengan residuos compatibles se podrán agrupar en grupos de 4 envases retráctilados. Cada apilamiento no podrá superar los 2 envases de altura, si se desea apilar a mayor altura deberán disponerse estantes. En cualquier caso todo grupo de envases retráctilados o de envases unitarios deberá apoyarse sobre un palé.
- 6.16. Con respecto al etiquetado, cada envase estará dotado de una etiqueta de dimensiones mínimas 10X10 cm. colocada en lugar visible y que con letra legible contendrá como mínimo la siguiente información:
  - Identificación del residuo mediante código LER y mediante código de las tablas del anexo I del R.D. 833/1988.
  - Identificación del titular del residuo y dirección.
  - Teléfono del titular del residuo.
  - Fecha de comienzo del envasado del residuo.
  - Pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.



*Almacenamiento*

- 6.17. Los residuos peligrosos deberán almacenarse en una zona específica que cumplirá las siguientes características:

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	31 / 48
 ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j				

- Deberá estar señalizada en la entrada y protegida de la intemperie de forma que no entre el agua de lluvia ni las escorrentías. La solera deberá estar impermeabilizada de forma que se eviten posibles filtraciones al subsuelo.
- Cada grupo de residuos compatibles podrá almacenarse en un mismo cubeto estanco que recoja los posibles derrames. El cubeto deberá estar revestido de material anticorrosivo, en caso de que se almacenen residuos corrosivos.
- Cada cubeto deberá permanecer limpio. En las proximidades del almacenamiento existirá un acopio de material absorbente para la recogida de posibles derrames. El material absorbente impregnado deberá ser entregado a gestor autorizado.
- El almacenamiento dispondrá de una zona de carga y descarga de residuos provista de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión externa a través de gestores autorizados.
- El tiempo de almacenamiento de los residuos antes de su tratamiento no excederá de los seis (6) meses.

*Registro*

6.18. TECMA S.L. está obligado a llevar un registro en el que conste la cantidad, naturaleza, identificación, origen, métodos y lugares de tratamiento en su caso, así como las fechas de generación y cesión de tales residuos. En el registro anterior deberán constar los siguientes datos:

- Origen de los residuos.
- Cantidad, naturaleza y código de identificación de los residuos.
- Fecha y cesión de los mismos.
- Fecha y descripción de los pretratamientos realizados, en su caso.
- Fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, en su caso.
- Fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de que esté autorizado a realizar operaciones de gestión “in situ”.
- Frecuencia de recogida y medio de transporte.

6.19. En situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la producción de residuos peligrosos se estará a lo dispuesto en la legislación de protección civil, estando esta autorización condicionada al cumplimiento de las exigencias establecidas en la misma.

**7. Red de control de la topografía de la zona**

7.1 TECMA, S.L., deberá disponer en el vertedero de elementos de control suficientes para realizar lecturas de asentamientos de los vasos de vertido.



**Protección y control del medio ambiente atmosférico**

**8. Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera**

Los límites y condiciones técnicas se establecen de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la Ley 7/2007 de 9 de julio, de

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA	FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	32 / 48
 ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j			

Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 74/1996 de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire y el Decreto 151/2006, de 25 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

- 8.1. La actividad esta clasificada en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catalogo de actividades contaminadoras de la atmósfera, en el **Grupo B, epígrafe 09 04 01 02** (Vertederos de residuos industriales peligrosos o no peligroso, de residuos biodegradables así como vertederos no incluidos en el epígrafe anterior).
- 8.2. La afección más importante es la de partículas en suspensión y sedimentables. Otras afecciones son las debidas a ruidos y luminarias necesarias para su funcionamiento, así como la producción de olores.

**Focos de emisiones difusas:**

Actividades asociadas a emisiones
Movimientos de tierra en la fase de adecuación y explotación
Transporte de materiales y uso de maquinaria
Deposición de residuos en vaso de vertido
Circulación de vehículos
Antorcha quema biogás
Balsa de lixiviados

**Valores límite de emisión.**

- 8.3. Los valores límite de emisión no canalizada de partículas será los establecidos en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.



Foco	Descripción	Parámetro	Límite	Unidades
Inmisión	Emisiones difusas	Partículas totales en suspensión	<b>150</b> (media diaria)	µg/m <sup>3</sup>
		Partículas sedimentables	<b>300</b> (valor medio periodo de muestreo mínimo de 15 días)	mg/m <sup>2</sup> .día
		SH <sub>2</sub>	<b>40</b> (media diaria)	µg/m <sup>3</sup>

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	33 / 48
ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

- 8.4. La determinación de las concentraciones de partículas se realizará conforme a lo establecido en el Anexo II del citado Decreto. Se deberá disponer al menos tres puntos de control ubicados estratégicamente en el entorno de la instalación atendiendo a la dirección de los vientos dominantes y a los posibles receptores humanos.
- 8.5. En el caso de que durante la aplicación del plan de vigilancia y control se detecte superación de los valores límite, en el plazo de quince (15) días desde que el titular tenga conocimiento de este hecho, deberá presentar en la DPCMA un informe sobre las causas que han originado la superación y, en su caso, de las medidas correctoras necesarias para adecuarse a los valores límite y su plazo de ejecución. Dicho plazo no será superior a un (1) mes, salvo que se justifique ante la DPCMA la inviabilidad de hacerlo en dicho plazo, en cuyo caso se determinará el que razonablemente proceda. En todo caso, si de dicha situación pudieran derivarse incidentes en la calidad del aire del entorno, la DPCMA podrá adoptar las medidas cautelares que estime convenientes.
- 8.6. En ningún caso las emisiones a la atmósfera por la actividad deberán provocar en su área de influencia niveles de concentración superiores a los valores de la calidad del aire vigentes en cada momento.
- 8.7. Si las emisiones, aun respetando los niveles de emisión generales establecidos anteriormente produjesen superación de los valores de calidad del aire podrán establecerse, entre otras medidas, niveles de emisión más rigurosos o condiciones de funcionamiento especiales con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los mismos.

**Medidas de prevención.**

- 8.8. Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras, tratamiento de residuos circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores:
  - Se realizara la humectación superficial mediante riego de las zonas de circulación de camiones y maquinaria, de los caminos de acceso hasta las zonas asfaltadas, así como de las áreas de restauración. El riego se realizará periódicamente, incrementándose la frecuencia si las condiciones ambientales o el movimiento de maquinaria previsto, así lo aconsejen.
  - Se realizará una adecuada conservación de los accesos a las instalaciones.
  - La circulación de camiones se realizará con la carga cubierta por un toldo para evitar la dispersión de materiales sueltos. Así mismo, la velocidad de circulación deberá moderarse.
  - La planta móvil de tratamiento de RCD's irá equipada con un sistema de supresión de polvo mediante aportes de agua dentro de la machacadora y el molino, y a la salida de cintas de transporte de material.
  - Se reducirá al mínimo posible la distancia de caída de materiales, y se evitará el movimiento de tierra y la descarga de camiones cuando las condiciones meteorológicas reinantes pudieran dar lugar a la dispersión del polvo por el medio circundante.



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	34 / 48
ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

- Los acopios de materiales más finos, se apantallaran contra la acción de los vientos dominantes.

**9. Condiciones relativas a la emisión de ruidos**

9.1. Todas las fuentes de emisión de ruido, presentes en cada una de las fases contempladas en el proyecto, dispondrán de las medidas técnicas necesarias para que los niveles de emisión de ruido exterior (NEE) de la instalación, no exceda los límites establecidos en la tabla nº 2 del Anexo I del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

9.2. Los focos principales de emisión de ruidos existentes son:

Actividades asociadas a emisiones
Transito de camiones y maquinaria dentro de las instalaciones.
Zonas de descarga de escombros.
Planta móvil de trituración y clasificación de áridos.
Alimentador precribado
Machacadora de mandíbulas
Cribas vibrantes.
Labores de extendido y compactado de los residuos.
Labores de mantenimiento y reparación de la maquinaria.

9.3. La maquinaria utilizada deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.

**Valores Límite**

9.4. Serán los establecidos en el Anexo I del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, para las instalaciones en zonas de actividad industriales:

NEE DIURNO ( 7 a 23 h):	75 dBA
NEE NOCTURNO (23 a 7 h):	70 dBA



9.5. Los valores límite de emisión tendrán que permitir que se cumplan los objetivos de calidad acústica del área en cuestión.

9.6. Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para minimizar las emisiones de ruidos, en concreto, el diseño de los equipos se realizara para reducir el nivel sonoro

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	35 / 48
ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

en el exterior de la planta. Se limitará la velocidad de circulación en el interior de las instalaciones y se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta.

**10. Condiciones relativas a la contaminación lumínica.**

- 10.1. La actividad se sitúa en terrenos clasificados como no urbanizables. Según lo establecido en el art. 63 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estas áreas admiten flujo lumínico reducido, por tanto, el sistema de iluminación exterior, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios, deberá evitar la intrusión lumínica fuera de las zonas a iluminar. Con carácter general está prohibido, el uso de leds, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, así como el uso de aeróstatos iluminativos.
- 10.2. Según se determina en el Decreto 357/2010, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, en relación con el tipo de lámparas se emplearán las que proporcionen mayor eficiencia energética del alumbrado y resulten compatibles con las exigencias contempladas en la normativa vigente.
- 10.3. Con carácter general, se emplearan luminarias que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que esta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán parámetros, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado. Además se deberán utilizar luminarias que no proyecten la luz por debajo del plano horizontal

**11. Condiciones relativas a la contaminación por olores**

- 11.1. Deberán optimizarse las condiciones de manipulación y almacenaje de los residuos con el fin de evitar o minimizar la emisión de malos olores.
- 11.2. Si una vez puesta en marcha la actividad, se comprueba que no son suficientes las medidas preventivas implantadas, la DPCMA podrá requerir a TECMA, S.L. que elabore un estudio que identifique las sustancias generadoras de molestias por olores, así como que implante las medidas correctoras adecuadas para evitar las molestias principalmente en viviendas cercanas.

**12. Condiciones relativas al biogás**

- 12.1. Se tomaran las medidas adecuadas para controlar la acumulación y emisión de gases de vertedero. La captación se realizará mediante pozos de recrecimiento vertical, que se instalarán desde el inicio de la explotación. Se irán recreciendo a medida que evolucione la cota de residuo en cada celda y se distribuirán regularmente por toda la celda con un radio de influencia de 30 m.
- 12.2. Se instalara un sistema de quema del biogás generado. Antes de la quema de biogás deberá establecerse un punto de toma de muestra para determinar la composición del mismo.



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	36 / 48
 ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j				

Protección y control del suelo y de las aguas

En todo momento, el titular de la autorización deberá tomar las medidas oportunas para:

- Controlar el agua de las precipitaciones que penetre en el vaso del vertedero
- Impedir que las aguas superficiales o subterráneas entren en contacto con los residuos.
- Recoger y controlar las aguas contaminadas y los lixiviados.
- Tratar las aguas contaminadas y los lixiviados recogidos del vertedero de forma que se evite su vertido, aplicando técnicas adecuadas para ello.

**13. Vasos de vertido**

13.1. Los vasos de vertido dispondrán tanto en el fondo como en los laterales de un sistema de protección del suelo y de las aguas subterráneas y superficiales (impermeabilización) que cumpla al menos con las siguientes características:

- Barrera geológica natural en el fondo y taludes del vertedero con unas condiciones de permeabilidad y espesor cuyo efecto combinado sea por lo menos equivalente a **k (coeficiente de permeabilidad)  $\leq 1,0 \times 10^{-9}$  m/s en un espesor  $\geq 1$  m.**
- Barrera geológica artificial, si la anterior no cumple los requisitos, con una permeabilidad  $k \leq 1,0 \times 10^{-9}$  m/s y espesor  $\geq$  a 0,5 (bentonita o sistema equivalente).
- Revestimiento artificial de impermeabilización, geomembrana de PEAD de al menos 1,5 mm. de espesor.
- Capa de drenaje. Sobre la lamina impermeable anterior se debe implantar una capa de drenaje de lixiviados que cubra el fondo y las paredes del vaso de al menos 0,5 m.
- Red de drenaje y evacuación de los lixiviados que se acumulen en los vasos, hacia la balsa de lixiviados.

**14. Instalación auxiliar pretratamiento de residuos asimilables a urbanos provenientes de la industria y la agricultura**

14.1. Esta zona deberá estar provista de una solera de hormigón armado que soporte vehículos pesados, impermeabilizada, así como de una red de drenaje de lixiviados que desemboque en la balsa de lixiviados.

**15. Balsa de lixiviados.**

15.1. La balsa de almacenamiento de lixiviados deberá cumplir las siguientes especificaciones:

- Capacidad. La capacidad de la balsa de lixiviados es de 2.050 m<sup>3</sup>.
- Impermeabilización. La balsa deberá disponer al menos de una lámina de impermeabilización de idénticas características al exigido para los vasos de vertido (1,5 mm de espesor de PEAD). El geosintético cubrirá tanto el fondo como los taludes de la balsa.
- Sistema de detección de fugas. La balsa dispondrá de un sistema de detección de fugas ubicado aguas abajo.



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	37 / 48
 ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

- Vallado. Todo el perímetro de la balsa dispondrá de una valla metálica de al menos 2 m. de altura.
- Indicador de nivel. Dispondrá de un sistema indicador del nivel de llenado que permita conocer en todo momento el volumen de lixiviados almacenado.

15.2. A partir del octavo año se prevé la construcción de una planta de tratamiento de lixiviados, cuya tecnología se determinará en su momento, en función del estado y las características del lixiviado. Hasta el octavo año, se considera que el volumen de la balsa de lixiviados será suficiente para los lixiviados generados.

**16. Sistemas de evacuación de pluviales**

16.1. Conforme a lo especificado en el punto 2 del Anexo I del Real Decreto 1481/2001, se tomarán las medidas oportunas con objeto de controlar el agua de las precipitaciones.

16.2. Las aguas pluviales que no entren en contacto con los residuos serán recogidas en el interior de la instalación, para lo que se dispondrá en toda la instalación de una red de captación y evacuación de pluviales que las conducirá a una balsa (capacidad de 2.000 m<sup>3</sup>) que evite el contacto de las mismas con los residuos y con los lixiviados. La red deberá permanecer en todo momento limpia y exenta de residuos y lixiviados y estará dispuesta de forma que evite la entrada de escorrentías en los vasos de vertido y en las balsas de lixiviados, así como en las zonas donde se almacenen o traten residuos.

16.3. La balsa de almacenamiento además de su función acumulativa, favorece la sedimentación de tierras arrastradas por estas aguas pluviales de escorrentía. Estas aguas serán utilizadas para el riego de caminos y vegetación de la instalación. De esta manera se elimina el vertido directo a cauce y se disminuye el consumo de recursos naturales.

**17. Vertidos a las aguas continentales**

17.1. No se autoriza ningún vertido de aguas residuales desde las instalaciones de TECMA, S.L. Para las aguas sanitarias generadas por el personal empleado en la instalación, se dispondrá un depósito estanco, cuyo contenido será retirado periódicamente por gestor autorizado.

**18. Red de control y vigilancia**

18.1. Red de control de datos meteorológicos. La instalación dispondrá de una estación meteorológica que deberá contar con equipos homologados correctamente mantenidos y calibrados. En su defecto, TECMA, S.L. podrá disponer de los datos de la estación meteorológica más próxima a la instalación.

18.2. Red de control de aguas subterráneas. La instalación estará dotada de piezómetros de control que permita la supervisión del nivel de las aguas subterráneas y la toma de muestras para la determinación analítica de su composición.

- El nuevo depósito contará con 3 piezómetros, uno ubicado aguas arriba de la instalación y dos aguas abajo en la dirección del flujo entrante y saliente respectivamente.



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	38 / 48
 ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

- Los piezómetros estarán dotados de un sistema de cierre y protección en su parte superior para prevenir la entrada de líquidos y deberán profundizar un mínimo de 5 m. en la zona saturada. Asimismo, y con objeto de garantizar una sencilla localización de los piezómetros se deberá mantener el entorno desbrozado. Cada piezómetro deberá estar señalizado y ser accesible en condiciones de seguridad a los equipos de muestreo.

18.3. Red de control de lixiviados. Se debe incluir un punto de control en cada descarga a la balsa de lixiviados. Cada punto deberá estar señalizado y ser accesibles en condiciones de seguridad a los equipos de muestreo.

**Consumo de recursos**

**19. Control y registro recursos**

19.1. TECMA S.L está obligado a llevar un control del agua y de la energía consumidas. A tal efecto, se deberán llevar registros de los consumos de agua y energía.

19.2. Además TECMA, S.L, registrará las cantidades de tierra destinada a cubrición, extinción de incendios, etc., que se consuman anualmente en el vertedero.

**Situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente**

**20. Plan de Clausura y de mantenimiento postclausura**

20.1. El plan de clausura a que se refiere la condición 15 del Anexo II, deberá responder, entre otros, a los siguientes condicionantes:

- Tipo de residuos almacenados en el vaso de vertido.
- Condiciones de compactación de dichos residuos, es decir, asentamientos previstos.
- Climatología.
- Uso previsto, en su caso, para la zona ocupada por el vertedero.
- Barreras de impermeabilización dispuesta en el vertedero bajo la masa de residuos, existencia de una adecuada red de drenaje para recogida y tratamiento de lixiviados o no.

20.2. Además el plan de clausura deberá proponer soluciones que:

- Minimicen el período en el que el vertedero representará un riesgo significativo para la salud de las personas y el medio ambiente;
- Induzcan en la masa de residuos unas condiciones que favorezcan el desarrollo de los procesos físicos y químicos deseados;
- Eviten que se produzcan efectos indeseables, como grandes asentamientos, reacciones no deseadas en la masa de residuos, etc.

20.3. Una vez aprobada la clausura del vertedero, TECMA, SL., será responsable de su mantenimiento por un tiempo no inferior a 30 años.



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	39 / 48
ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j				

- 20.4. El plan de mantenimiento postclausura a que se refiere la condición 15 del Anexo II, deberá incluir como mínimo las siguientes tareas:
- Mantenimiento de la capa de sellado.
  - Conservación y operación del sistema de drenaje y evacuación de lixiviados.
  - Operación y conservación del sistema de evacuación y tratamiento de gases.
  - Conservación de las zanjas de desvío de pluviales
  - Estado de la red de pozos de control de lixiviados y aguas subterráneas
  - Mantenimiento y gestión de la balsa de lixiviados
  - Conservación y funcionamiento de taludes, bermas y caminos de servicios
  - Conservación y mantenimiento de plantaciones
  - Mantenimiento de los elementos de cerramiento y señalización
  - Reparaciones de desperfectos de taludes, sellado, láminas, cunetas y bajantes; y
  - Conservación y mantenimiento del sistema de vigilancia y control.
- 20.5. TEMA, S.L., deberá notificar a la DPCMA, así como al Ayuntamiento de La Mojonera todo efecto significativo negativo para el medio ambiente puesto de manifiesto durante el mantenimiento postclausura.



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	40 / 48
				
ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

ANEXO IV

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. Plan de Vigilancia

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será ejecutado por la Consejería de Medio Ambiente.

1.1. TECMA en el transcurso de los seis (6) primeros meses desde el otorgamiento de la autorización, deberá informar por escrito a la DPCMA la existencia de requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación; entendiéndose que si no se recibe la mencionada información no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos de seguridad cambiasen a lo largo de la vigencia de esta autorización, deberá comunicarlo a la DPCMA.

1.2. La Consejería de Medio Ambiente realizará durante el período de vigencia de esta autorización las siguientes actuaciones:

- Se realizará una inspección inicial de las instalaciones que consistirá en:
  - Análisis de la adecuación de la instalación a la documentación técnica presentada con la solicitud de AAI.
  - Análisis del cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control.
- Se realizará una inspección de seguimiento a los cuatro (4) años del otorgamiento de esta AAI, consistente en:
  - Análisis del cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control.
  - Análisis del cumplimiento del Plan de Mantenimiento.

INSPECCIÓN	Actuación (años)			
	Inicial	+2	+4	+6
INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS. Inspección Básica, incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Atmósfera

INMISIÓN	Código	Actuación (años)			
		Inicial	+2	+4	+6
MUESTREO BÁSICO, INMISIONES, Inspección de partículas totales (sedimentables si no es posible medir las totales) y SH <sub>2</sub> en tres puntos simultáneamente, incluyendo desplazamientos, dietas e informes.	M <sub>i(inm)</sub>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	41 / 48
ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

**Residuos**

- La DPCMA podrá realizar en cualquier momento una caracterización de los residuos depositados en el vertedero.

**2. Plan de Control**

- 2.1. TECMA S.L. deberá ejecutar durante la fase de explotación y mantenimiento posterior, el Plan de Control elaborado de conformidad con el Anexo III del Real Decreto 1481/2001, que se especifica en este apartado.
- 2.2. Deberá informarse a esta DPCMA cualquier incidencia en la gestión de lixiviados de las instalaciones que pueda provocar la contaminación del Dominio Público Hidráulico, así como las medidas correctoras tomadas.
- 2.3. Las tomas de muestra de las aguas subterráneas se realizarán según Norma ISO 5667-11(1993) sobre “Guías para el muestreo de aguas subterráneas” conforme a lo especificado en el apartado 4 del Anexo III del R.D. 1481/2001.
- 2.4. Las tomas de muestra de lixiviados se realizarán según Norma UNE-EN 25667:1995 sobre calidad del agua. Muestreo. Parte 2: guía para las técnicas de muestreo (ISO 5667-2:1991), conforme a lo especificado en el apartado 3 del anexo III del R.D. 1481/2001
- 2.5. Para la realización del resto de los ensayos de los parámetros especificados en el Plan de Control se emplearán preferiblemente las normas de referencia UNE-EN (o del Comité Europeo de Normalización, CEN), EPA, Standard Methods, ASTM o cualquier otro organismo reconocido.

**Plan de Control Interno**

Las operaciones de muestreo y análisis recogidas en el plan de control interno deberán ser realizadas por un laboratorio acreditado por la Norma EN-ISO 17025 o por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA). No obstante la recopilación de datos meteorológicos y las lecturas de control de la topografía del vertedero podrán ser realizadas por técnico competente.

Las periodicidades y los parámetros podrán ser revisados en función de las conclusiones que se puedan derivar de los datos obtenidos.

**2.6. Datos meteorológicos**

- Fase de explotación: Control diario de los datos climatológicos: volumen de precipitación, humedad, evaporación, temperatura mínima y máxima, dirección y fuerza del viento.

Fase postclausura: Control diario del volumen de precipitación y de la evaporación. Media mensual del volumen de precipitación, de la temperatura, de la evaporación y de la humedad.



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	42 / 48
 ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

**2.7. Lixiviados**

- Fase de explotación:
  - Mensualmente: Inspección visual del nivel de llenado de la balsa de acumulación de lixiviados.
  - Análisis trimestral de los lixiviados, acumulados en la balsa. Parámetros: pH, sólidos en suspensión, sólidos sedimentables, aceites y grasas, conductividad, DQO, DBO<sub>5</sub>, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, fenoles, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb y As.
- Fase postclausura:
  - Semestralmente: Inspección visual del nivel de llenado de la balsa de acumulación de lixiviados.
  - Análisis semestral de los lixiviados, acumulados en la balsa. Parámetros: pH, sólidos en suspensión, aceites y grasas, conductividad, DQO, DBO<sub>5</sub>, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, fenoles, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.

**2.8. Calidad de aguas subterráneas**

- Fases de explotación y postclausura:
  - Análisis trimestral en, al menos, un piezómetro aguas arriba y dos aguas abajo de los parámetros citados anteriormente.
  - Control del nivel de las aguas subterráneas con periodicidad semestral.

**2.9. Emisión de gases**

- Fase de explotación
  - Con periodicidad máxima mensual, se deberá contemplar la medición de CH<sub>4</sub>, CO<sub>2</sub>, O<sub>2</sub>, SH<sub>2</sub>, H<sub>2</sub>, en un punto situado antes de la quema del biogás.
- Fase postclausura:
  - Con periodicidad máxima semestral, se deberá contemplar la medición de CH<sub>4</sub>, CO<sub>2</sub>, O<sub>2</sub>, SH<sub>2</sub>, H<sub>2</sub>, en un punto situado antes de la quema del biogás.

**2.10. Calidad del aire**

- Fase de explotación y postclausura.
  - Control anual, al menos en tres puntos distribuidos adecuadamente en el entorno de la instalación de los siguientes parámetros: partículas totales en suspensión, partículas sedimentables y SH<sub>2</sub>. El muestreo se realizara en las condiciones más desfavorables, es decir, con todas las actividades responsables de las emisiones canalizadas y difusas en funcionamiento.

**2.11. Control de topografía de la zona. Datos sobre los vasos de vertido y asentamientos**

- Estructura y composición del vaso de vertido (superficie ocupada por los residuos, volumen y composición de los mismos, métodos de depósito, tiempo y duración



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	43 / 48
 ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

del depósito, cálculo de la capacidad restante de depósito que queda disponible en el vertedero). Periodicidad anual.

- Comportamiento de asentamiento del nivel de los vasos de vertido. Lectura anual.

**Plan de control externo**

Las operaciones de muestreo y análisis recogidas en el plan de control externo, serán realizadas por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA), y sólo tendrán que ser ejecutadas en el caso de que las operaciones recogidas en el plan de control interno no sean ejecutadas por una ECCMA.

**2.12. Lixiviados**

- Fase de explotación:
  - Análisis anual de los lixiviados, acumulados en la balsa. Parámetros: pH, sólidos en suspensión, aceites y grasas, conductividad, DQO, DBO<sub>5</sub>, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, fenoles, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.
- Fase postclausura:
  - Análisis bienal de los lixiviados, acumulados en la balsa. Parámetros indicados anteriormente.

**2.13. Calidad de aguas subterráneas**

- Fases de explotación y postclausura:
  - Análisis anual en al menos, un piezómetro aguas arriba y dos aguas abajo de los parámetros antes citados.
  - Control del nivel de las aguas subterráneas con periodicidad anual.

**2.14. Calidad del aire**

- Fase de explotación.
  - Control bienal, al menos en tres puntos adecuadamente distribuidos en el entorno de la instalación de los siguientes parámetros: partículas totales en suspensión, partículas sedimentables y SH<sub>2</sub>. El muestreo de la calidad del aire se realizará en las condiciones más desfavorables, es decir, con todas las actividades responsables de las emisiones canalizadas y difusas en funcionamiento.

2.15. Si la evaluación de los datos obtenidos en los dos primeros años de ejecución del plan de control indica que mayores intervalos son igualmente efectivos, los mismos podrán adoptarse siempre que hayan sido previamente aprobados por la DPCMA.



**Otros controles**

**2.16. Patrimonio Arqueológico**

- Ante la aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos, se deberá comunicar obligatoriamente a la Delegación Provincial de la Consejería de

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	44 / 48
 ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

Cultura, tal y como recoge el art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía relativo a los hallazgos casuales.

**3. Certificación técnica**

Según lo reflejado en el Anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada, TECMA, S.L. deberá justificar el cumplimiento del condicionado ambiental impuesto en la autorización ambiental integrada, para lo cual deberá presentar en la DPCMA, antes del inicio de la actividad, certificación técnica, realizada por técnico director de obra (que podrá contar con el apoyo del informe de una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente), que acredite que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme al proyecto y que se ha dado cumplimiento al condicionado de dicha autorización.

**3.1. Contenido de la certificación técnica**

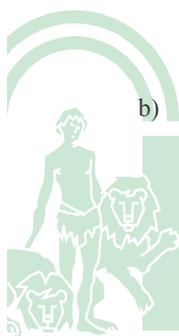
La certificación técnica deberá hacer mención expresa, al menos, sobre los siguientes aspectos:

- Sistema de prevención y extinción de incendios (apartado 1.17 Anexo III).
- Cerramiento y señalización del vertedero (apartado 1.19 del Anexo III).
- Adecuación del almacenamiento temporal de residuos no admisibles (apartado 3.6 Anexo III)
- Adecuación de la zona de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (apartado 6.17 Anexo III)
- Adecuación de las medidas preventivas y correctoras de la Planta de tratamiento de RCD's (apartado 8.8 Anexo III)
- Zona de pretratamiento de residuos asimilables a urbanos (14.1 anexo III)
- Adecuación red de captación y evacuación de pluviales (apartado 16.2 Anexo III).
- Impermeabilización y red de drenaje del vaso de vertido (apartado 13.1 Anexo III)
- Adecuación de la instalación auxiliar de pretratamiento de residuos asimilables a urbanos (apartado 14.1 Anexo III)
- Cumplimiento especificaciones de la balsa de lixiviados (apartado 15.1 Anexo III)
- Red de control de aguas subterráneas (apartado 18.2 Anexo III)

**4. Información con periodicidad anual (Declaración anual)**

4.1. Antes del 1 de marzo de cada año, TECMA, S.L. deberá remitir a la DPCMA la siguiente información referente al año anterior:

- a) Referente al PRTR:
  - Los datos sobre emisiones correspondientes a la instalación a efectos de la elaboración del Registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Registro PRTR) de acuerdo con el Reglamento (CE) Nº 166/2006, de 18 de enero de 2006.
- b) Referente a la gestión y producción de residuos:
  - Balance de entrada y salida de materia que, como mínimo contenga la siguiente información:



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	45 / 48
 ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

- Cantidades de residuos que han entrado en la instalación.
  - Cantidades de cada uno de los materiales que en su caso se recuperen. Para cada material se deberá entregar una copia del justificante de entrega a la empresa recicladora.
  - Porcentajes de recuperación de cada material.
  - Porcentajes de material eliminado mediante depósito en vertedero.
- Informe de los residuos peligrosos producidos en el que se deberán especificar, como mínimo, los datos especificados en la condición 6.18 del Anexo III
  - Informe con los datos de los residuos depositados en el vertedero sin que hayan recibido ningún tratamiento previo. El informe contendrá como mínimo los siguientes apartados: Identificación de los residuos depositados, cantidad, motivo por el que no han sido sometidos a tratamiento previo.
  - Resultados de las pruebas de admisión de residuos (caracterizaciones básicas y pruebas de conformidad).
- c) Referente al Plan de Control
- TECMA, S.L., deberá remitir a la DPCMA en el plazo de tres (3) meses desde su ejecución los resultados del Plan de Control.
  - En todo caso, TECMA, S.L. deberá comunicar inmediatamente a la DPCMA cualquier superación o anomalía detectada durante la ejecución del Plan de Vigilancia y Control.
  - Asimismo, en los tres (3) primeros meses de cada año, deberá presentar una memoria resumen de los resultados obtenidos de la aplicación de Plan de Control.

**5. Información a suministrar con periodicidad superior a la anual**

- 5.1. Cada cuatro años se elaborará y remitirá a la DPCMA un estudio de minimización de residuos peligrosos que se ajustará al formato publicado en la página web de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	46 / 48
 ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				

**ANEXO V**

**RESUMEN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS**

Durante el trámite de información pública de 45 días establecido por la legislación vigente se han recibido tres (3) alegaciones.

**1ª) ÁRIDOS GIMÉNEZ, S.A.**

Exponen ante el Ayuntamiento de La Mojonera y esta DPCMA, que la superficie del proyecto **“Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción, Demolición y Depósito Controlado de Residuos No peligrosos”** para la que se solicita AAI, se encuentra íntegramente sobre la concesión de explotación minera “Rambla de Carcauz nº 40.498” de la que son propietarios, por lo que solicita se haga constar los derechos que posee sobre los recursos mineros existentes en dicha superficie.

Respuesta a las alegaciones de la DPCMA :

Se considera que la AAI no es el marco adecuado para dilucidar los posibles derechos que pueda tener ÁRIDOS GIMÉNEZ, S.A. en relación con los recursos mineros, ya que no son aspectos de carácter medioambiental que se deban incluir en la AAI tal y como señala el apartado a) del art. 3 de la Ley 16/2002.

**2ª) y 3ª) D. Antonio Martín Manzano y D. Francisco Vargas Linares**

Presentan las mismas alegaciones, exponiendo que la actividad para la que se solicita AAI afecta negativamente a sus cultivos, alegando:

- Polvo: Producido por el continuo tránsito de camiones por los caminos colindantes a la planta que obstruyen las mallas anti-trips del invernadero, lo que impide la renovación del aire, además el depósito de polvo sobre la superficie foliar produce una disminución de la actividad fotosintética, por lo que hay pérdida de calidad, y cantidad de la producción de las plantas.
- Plagas: Debido al tipo de actividad se produce un incremento en la presencia de plagas (por ejemplo *Tuta Absoluta*) que afectan negativamente al cultivo, produciendo un gasto adicional a la producción, para el control de la plaga.
- Malos olores: La acumulación de restos de materia orgánica en descomposición, hace insoportable el trabajo en los alrededores y por lo tanto en el invernadero colindante.
- Humos: Los continuos incendios en la actividad, ha provocado que estos hayan intoxicado y marchitado a las plantas, produciéndose una disminución en la producción de tomate; también ha afectado al control biológico por la muerte de abejorros.

Respuesta a las alegaciones de la DPCMA :

Respecto al polvo: En relación a los efectos negativos de este sobre su cultivo, producido por la planta de tratamiento de RCD y Depósito Controlado de Residuos No Peligrosos, le informamos que para prevenir y minimizar dichas emisiones, el titular en cumplimiento del proyecto presentado y el condicionado establecido en esta adoptará como mínimo las siguientes medidas preventivas y correctoras:



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	47 / 48
 ViQhr16/J0Wm06Eva8uZmzJLYdAU3n8j				

El acceso a la planta se realiza por un camino que en su primer tramo esta asfaltado y después es compactado, para evitar o minimizar la emisión de polvo se realizarán riegos periódicos (incrementándose estos cuando las condiciones ambientales o movimiento de maquinaria así lo aconseje) de las zonas de circulación de camiones y maquinaria, de los caminos de acceso al vertedero hasta las zonas asfaltadas.

La circulación de camiones se realizará con la carga cubierta por un toldo para evitar la dispersión de materiales sueltos; así mismo la velocidad de circulación deberá ser moderada para minimizar la generación de polvo en los caminos no asfaltados.

Se reducirá la distancia de caída de los materiales al mínimo posible, y se evitará el movimiento de tierra y descarga de camiones cuando las condiciones meteorológicas reinantes puedan dar lugar a dispersión del polvo por el medio circundante.

En el almacenamiento de material al aire libre se tomarán las medidas adecuadas para evitar que la acción del viento pueda levantar polvo; por lo que se aplicarán las medidas correctoras oportunas, como mantener el material humedecido, cubrirlo con fundas de lona, plástico o de otro tipo o se protegerá mediante la colocación de pantallas cortavientos. Los acopios de materiales más finos se apantallarán contra la acción de los vientos dominantes.

Se deberán cumplir los valores límites de emisión de partículas establecidos en la normativa vigente. Asimismo en ningún caso las emisiones a la atmósfera de la actividad deberán provocar en su área de influencia niveles de contaminación superiores a los valores de calidad del aire vigentes en cada momento. Si se detectasen que las emisiones, aún respetando los niveles de emisión establecidos en el Programa de Vigilancia Ambiental, superasen los valores de calidad del aire podrán establecerse, entre otras medidas, niveles de emisión más rigurosos o condiciones de funcionamiento especiales con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los mismos.

Respecto a las plagas: la planta de tratamiento de RCDs y Depósito Controlado de residuos no peligrosos no puede considerarse foco de plagas de cultivos, ya que estas plagas requieren un medio vivo para proliferar, que no se da en esta planta de tratamiento de residuos. En el caso concreto de la plaga de tomate, Tuta Absoluta, el desarrollo larvario de la plaga es inviable en las condiciones de la celda de vertido.

En relación a los malos olores, hay que tener en cuenta, que ya existía una instalación de estas características y que con la AAI se conseguirá una mejora de las condiciones, ya que se prevén una serie de medidas para mitigar estos, como la cubrición diaria con tierra del vertido para minimizar el frente de vertido y de acuerdo al R.D. 1481/2001 en el Depósito está prevista la captación del Biogás generado, que será quemado en antorcha.

En relación a los humos se considera que la gestión adecuada propuesta en el proyecto y en el condicionamiento de esta AAI es la mejor garantía para evitar incendios.

Se dispondrá de un Plan de emergencias adecuado a las actividades desempeñadas, a las instalaciones y al emplazamiento, que incluirá medidas preventivas para evitar que se produzca la emergencia y seguimiento de la misma desde el momento de la detección y alerta hasta la comunicación a la administración de las emergencias y actividades en las que sea necesario.



C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	48 / 48
 ViQhr16/J0Wm06EVa8uZmzJLYdAU3n8j				